



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION NO.382 DE 2024

“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 226 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 06 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, el servicio de Acueducto y Alcantarillado es indispensable para el correcto funcionamiento de la entidad departamental en el marco de las actividades misionales propias que esta desarrolla.

Que mediante Decreto 06 del 2 de enero de 2024 se delegó al Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de las facultades en materia administrativas, y puntualmente para la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se reconozca y ordena el pago de los servicios públicos domiciliarios de aseo, telefonía móvil, acueducto y alcantarillado, alumbrado público, gas, energía eléctrica, así como los impuestos, tasas, multas y similares a cargo del Departamento, previo cumplimiento de los trámites presupuétales y contables de rigor.

Que examinada la Resolución 226 del 27 de febrero de 2024 se observó que hay un error formal dentro del resuelve del mencionado acto administrativo en su artículo primero y en párrafo del artículo segundo.

Que luego de haberse surtido el trámite antes descrito se advierte en su parte resolutive, se digitó erróneamente la siguiente información: **“ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago del documento equivalente a la factura N°.00012023A103331778 por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MLV (\$196.893,00), a favor de la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA. S.A.S. E.S.P. Nit. No. 901.380.949-1”. (...) ARTICULO SEGUNDO (...)“PARÁGRAFO: La Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar hará las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente resolución”.**

Siendo entonces lo correcto: **ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago del documento equivalente a la factura N°. 00012023A103331778 por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MLV (\$196.893,00), a favor de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., identificada con el NIT No. 800.252.396 - 4. ARTICULO SEGUNDO (...) PARÁGRAFO: La Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaría de salud del Departamento de Bolívar hará las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.**

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la parte resolutive de la Resolución No.226 del 27 de febrero de 2024, en el sentido de precisar que lo correcto es:





Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION NO. 382 DE 2024 DE 2024

“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 226 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024”

ARTICULO PRIMERO Reconocer y ordenar el pago del documento equivalente a la factura N°. 00012023A103331778 por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MLV (\$196.893,00), a favor de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., identificada con el NIT No. 800.252.396 - 4.

ARTICULO SEGUNDO (..)

PARÁGRAFO: La Unidad Asesora de Presupuesto de la **Secretaría de salud** del Departamento de Bolívar hará las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2024.

JULIANA SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Proyectó: Karina Buelvas - Asesor administrativo externo- secretaria general
Revisó: Carla Castellanos- Asesor jurídico externo- secretaria general
VoBno: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – secretaria general

